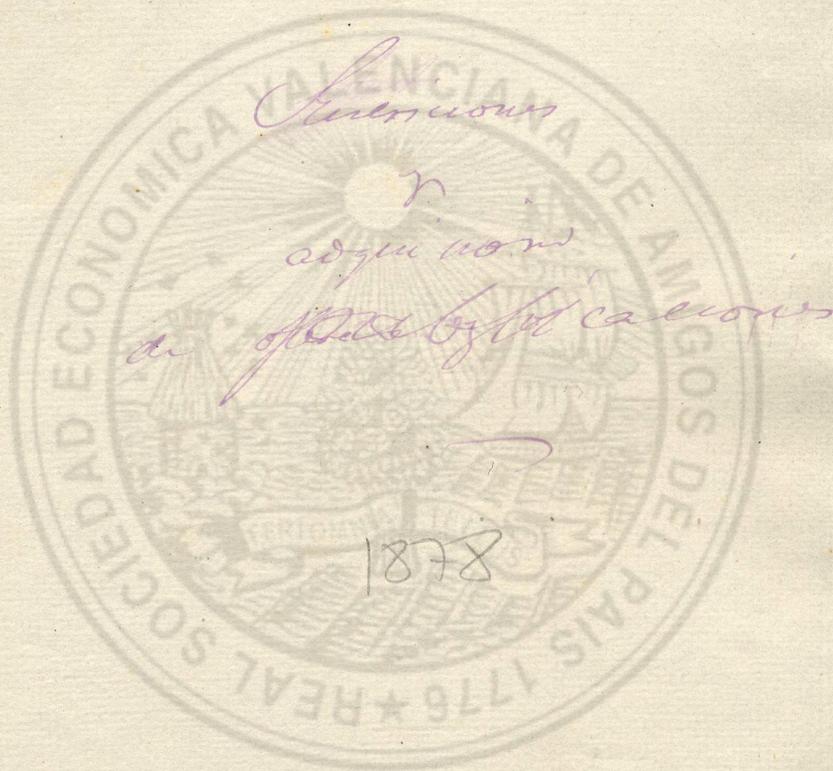


VII-11
C-206

Sancti Leonardi scripta

Robles y Gabrich de lecturas



VII-11
C-206

S. D. Rafael Ferrer y Figueras
Natiuicio

Madrid Agosto 17 del 878



Muy Sr. mio: Conste yo a
su carta del 14 del corriente manifestando
le que los precios de insercion al Diccionario
son diferentes al malo que tendria hoy puesto en
do este terminada la obra que sera por lo
menos siete pesetas como cuando ahora ya
seis pesetas cada uno solo, publicados y
los restantes segun se acordaron, como veran Vd.
por la adjunta cubierta.

Queda muy atento S. S.
D. R. Ferrer.

El encargado
Ignacio Martin
Urtubia

En punto a los 20 de agosto de 1878 se
habe autorizado la tirada a la 3ª edición
de Diccionario de Alcega

VII-17
C-206

BOLETIN

JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.

APÉNDICE AL DICCIONARIO DE LA ADMINISTRACION ESPAÑOLA.

AÑO 1878.

ENTREGAS 21 á 27.

ADVERTENCIAS.

Como los tomos del Diccionario solo se sirven á los que están al corriente del pago de su suscripcion, rogamos á los que no se hallen en este caso que se sirvan renovar oportunamente sus abonos.—Está para repartirse el TOMO VIII que comprende la conclusion de la letra **E** y la **F** y **G**.

Como la tercera edicion del *Diccionario* sólo comprende, y así lo indica la portada, las leyes y demás disposiciones legislativas hasta fin de 1876, damos por separado *Apéndices* al mismo, con los cuales la obra conserva siempre su interés de actualidad para evacuar las consultas.

Continuamos remitiendo las entregas del BOLETIN á todos los Sres. Suscritores que no nos han manifestado su intencion de cesar en la suscripcion, y rogamos á los que no hayan hecho su abono, que lo verifiquen á la posible brevedad.

Al fin de la tercera edicion del *Diccionario*, daremos, como dimos en la segunda, un gran *Indice general cronológico de todas las leyes, decretos, Reales órdenes, instrucciones y reglamentos contenidos en la obra*, cuyo objeto es facilitar la busca de las disposiciones que se citan por sus fechas. Decimos esto porque algun señor suscriptor nos lo ha indicado, sin tener en cuenta que es cosa prevista y que indica la misma portada.

SUMARIO ALFABÉTICO GENERAL

de lo contenido en las entregas 21 á 27 del Boletín Jurídico-administrativo (*).

- Actos conservatorios.**—V. Servidumbres públicas; págs. 346 y 369.
- Aduanas de Villavieja;** pág. 371.—De Port-bou; pág. 371.—Aranceles: varillajes para paraguas; pág. 376.—Precintos; pág. 376.—Pescado en nuestros puertos por extranjeros; pág. 377.—Carretes de hilo; pág. 378.
- Agricultura y ganadería:** córtes de pastores: daños; pág. 343.—Ley para combatir la phylloxera; pág. 413.
- Aguas:** policía de los rios; pág. 360.
- Albaceas:** doctrina sobre este cargo: representación del alma del testador, núm. 290; pág. 355.
- Amillaramientos.**—V. Estadística; pág. 428.
- Anotacion preventiva** de embargo, núm. 286; pág. 351.—Improcedencia de una segunda por la misma causa que la primera; pág. 352.
- Arbitrios municipales.**—V. Contribucion de consumos; pág. 372.
- Ayuntamientos:** inteligencia del art. 25 de la Ley municipal, núm. 314; pág. 370.—Apoderamientos para gestionar liquidacion y cobranza de créditos; pág. 406.—Cuándo puede tener lugar la suspension de sus acuerdos, núm. 261; pág. 332.—Responsabilidad en la recaudacion de fondos; pág. 345.—Sobre repartimientos y arbitrios; pág. 426.—Sobre presupuestos; pág. 427.
- Bagajes:** suministro y cuentas; pág. 340.
- Barcas en rios;** pág. 334.
- Bienes de beneficencia:** autorizacion para enagenar; pág. 381.
- Bienes comunes:** estado posesorio; pág. 364.
- Boletines oficiales.**—V. Contratos; págs. 330 y 345.
- Capataces agrícolas.**—V. Escuela de agricultura; pág. 323.
- Catedráticos del notariado** con nombramiento de las Audiencias, núm. 309; pág. 368.
- Cédulas personales:** reforma de la escala; pág. 379.
- Cementerios:** prohibicion de admitir nuevos cofrades, etc., núm. 307; pág. 367.
- Certificacion posesoria:** improcedente su inscripcion; pág. 353.
- Código de comercio:** ley suprimiendo artículos y reformando otros; pág. 415.
- Código penal:** proteccion de niños y menores, ley; pág. 405.
- Comisiones de Estadística.**—V. Estadística; pág. 428.
- Competencias:** sustanciacion: requisitos; páginas 360 y 363.
- Condecoraciones:** hasta obtener el título no se adquieren derechos, núm. 306; pág. 367.
- Constitucion de hipoteca:** propiedad á título de herencia, etc.; pág. 348.
- Contratos para servicios y obras provinciales;** páginas 330 y 345.—Para servicios públicos.—V. Ministerio de la Gobernacion; pág. 374.
- Contratos entre marido y mujer,** núm. 291; pág. 357.
- Contribucion de consumos:** arbitrios municipales; pág. 372.
- Contribuciones en Filipinas;** pág. 324.
- Córtes de pastores.**—V. Agricultura; pág. 343.
- Daños en montes.**—V. Montes.
- Desamortizacion:** ley sobre redencion de censos; pág. 378.—Ley reformando los plazos, etc.; pág. 380.—Real órden dictando disposiciones para llevarla á efecto; pág. 404.—Instruccion para la cobranza de débitos; pág. 407.—Idem para la redencion de censos; pág. 425.—Reclamacion gubernativa prévia á la judicial; pág. 362.—Incidencias; pág. 365.—Denuncias; pág. 369.—Limitacion de la via contenciosa, núm. 313; pág. 370.
- Derechos civiles:** cuestiones privadas, etc., número 278; pág. 346; núm. 296; pág. 360.
- Empleados de Aduanas:** turno de excedentes; pág. 371.
- Enjuiciamiento criminal.**—V. Montes.
- Escritura de venta:** necesita poder el mandatario del comprador, núm. 285; pág. 350.
- Escuela general de Agricultura:** programas; pág. 323.
- Escuelas de primera enseñanza:** vacaciones y horas de clase; pág. 421.
- Estadística de la riqueza territorial;** pág. 428.
- Estado posesorio.**—V. Bienes comunes: Actos conservatorios.
- Expropiaciones:** autorizacion al Ayuntamiento de Málaga; pág. 413.—Ver las resoluciones números 264, 272 y 307; págs. 335, 341 y 367.
- Ferrocarriles:** leyes de autorizacion para varios; pág. 424.—Fusion de Empresas; pág. 375.
- Fondos municipales.**—V. Ayuntamientos; pág. 345.
- Ganados:** daños: infracciones, etc.—V. Montes; pág. 342.
- Hipoteca dotal:** puede constituirla el marido, aun cuando menor de edad; pág. 357.
- Industria:** ley sobre patentes de invencion; pág. 416.
- Ingenieros agrónomos.**—V. Escuela general de Agricultura; pág. 323.
- Ingenieros de minas;** pág. 376.
- Inscripcion de inmuebles:** requisitos; págs. 347 y 354.
- Interdictos:** providencias administrativas posteriores, núm. 297; pág. 361.
- Investigadores de bienes nacionales:** no tienen personalidad para la via contenciosa, núm. 312; pág. 369.

(*) Además de este Sumario, consúltese tambien el de la Ley de presupuestos inserto en la pág. 402, que es minucioso é importante.

Licencias á empleados públicos: disposiciones para su concesion, etc.; págs. 404 y 406.

Magistratura, judicatura y ministerio fiscal: licencias; pág. 406.—Escalafon; pág. 406.

Mancomunidad de obligaciones y derechos entre pueblos de un distrito municipal.—V. Ayuntamientos, núm. 264; pág. 332.—Idem, número 274; pág. 344.—Actos conservatorios; página 360.—Mancomunidades de montes; página 430.

Marina de Guerra: ley de ascensos en la Armada; pág. 422.

Mercados: exclusiva atribucion de los Ayuntamientos: creacion de arbitrios, etc.; pág. 338.

Minas: plazo para la via contenciosa; págs. 366 y 368.

Ministerio fiscal: circular del Sr. Fiscal del T. S.; pág. 324.

Ministerio de la Gobernación: Direcciones, etc.; pág. 374.

Montes: ley sobre arriendo de pastos sobrantes de terrenos comunes y dehesas boyales; pág. 421.—Carácter de las correcciones de los gobernadores, etc.; pág. 342.—Competencia; págs. 358 y 362.—Roturaciones y levantamiento de hitos; pág. 374.—Mancomunidades; pág. 430.

Multas: facultades de los Ayuntamientos; pág. 344.

Obras en las playas; pág. 376.

Pantanos: Concesiones; pág. 375.

Pastos comunes: ley sobre su arriendo; pág. 421.—Comunidades entre pueblos; pág. 344.

Patentes de invencion: ley; pág. 416.

Peritos agrícolas.—V. Escuela general de Agricultura; pág. 323.

Personalidad para la via contenciosa en defensa de intereses públicos, núm. 311; pág. 369.—Idem, núms. 312 y 314; págs. 369 y 371.

Policia urbana y rural: competencia exclusiva, núm. 262; págs. 333, 335, 341, 346, 347 y 361.

Presupuestos del Estado: ley fijando los gastos públicos y los ingresos, y dictando disposiciones sobre contribuciones, impuestos, etc.; pág. 381.—(Véase el Sumario alfabético de esta ley, que es importante, en la pág. 402).

Presupuestos municipales; pág. 427.—V. Ayuntamientos.

Procuradores de los Tribunales: prohibicion de funciones incompatibles; pág. 425.

Proteccion de niños y menores.—V. Código penal; pág. 405.

Registradores de la propiedad: categorías; página 375.

Registro de la propiedad: inscripcion cuando existe otra anterior á favor de otra persona, etc., núms. 282; pág. 347, y 286; pág. 351.—Cosa juzgada, retroventa, etc., núm. 284; pág. 349.—¿Necesita poder el mandatario del comprador? núm. 285; pág. 350.—Anotacion preventiva por segunda vez, núm. 287; pág. 352.—Inscripciones antiguas: expediente de liberacion; pág. 353.—Certificaciones posesorias impropcedentes; pág. 353.—Testamentos y memo-

rias: doctrina sobre albaceas, etc., núm. 290; pág. 355.—Hipoteca dotal: personalidad juridica del marido menor de edad, etc., núm. 291; pág. 357.—Via contenciosa contra resoluciones de la Direccion, núm. 303; pág. 366.

Relatorias: opositor: perito en taquigrafía; página 368.

Repartimientos y arbitrios: facultades de los Ayuntamientos; pág. 426.—Id.; 427 y 372.

Retroventa.—V. Registro de la propiedad.

Rios.—V. Aguas.

Sello del impuesto de guerra: penalidad; página 432.

Servicio militar: exenciones; pág. 372.—Subvenciones; pág. 379.

Servidumbres particulares: incompetencia de los Ayuntamientos; pág. 339.

Servidumbres públicas: actos conservatorios de los Ayuntamientos; pág. 346.

Terrenos comunales: arenales de las riberas de los rios; pág. 336.—Pastos; pág. 421.

Tratado de comercio y navegacion con Bélgica; pág. 410.

Usurpacion de atribuciones judiciales por un alcalde; pág. 359.

Via contencioso-administrativa: casos negativos de admision, núms. 304 á 314; págs. 366 y siguientes.

ÍNDICE GENERAL POR SECCIONES.

Boletin legislativo.—Leyes, decretos y Reales órdenes de observancia general y Circulares de los Centros directivos; págs. 4, 83, 157, 222, 285 y 371.

Reales órdenes, resolviendo expedientes de alzada contra acuerdos de las autoridades provinciales; págs. 21, 117, 181, 193, 258 y 330.

Resoluciones de la Direccion general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado; págs. 26, 124, 189, 265 y 347.

Competencias de jurisdiccion y atribuciones entre las autoridades administrativas y los Tribunales ordinarios y especiales; págs. 31, 126, 268 y 358.

Sentencias del Consejo de Estado en los pleitos contencioso-administrativos; págs. 33, 127, 196 y 271.

Casos negativos de admision de la via contencioso-administrativa.—Reales ordenes á consulta de la Sala de lo contencioso del Consejo de Estado; págs. 280 y 366.

Sentencias de la Sala 1.^a del T. S. en recursos de casacion por infraccion de ley ó de doctrina legal en materia civil y en los de queja por denegacion de testimonio; págs. 42 y 130.

Sentencias de la Sala 2.^a del T. S. de Justicia en los recursos de casacion en materia criminal, etc.; págs. 62 y 205.

Sentencias de la Sala 3.^a del T. S. sobre recursos de casacion por quebrantamiento de forma en lo civil y criminal; págs. 57 y 200.

SUSCRICION

Á LA

TERCERA EDICION DEL DICCIONARIO DE LA ADMINISTRACION ESPAÑOLA.

Los señores suscritores continuarán abonando los tomos del Diccionario en la misma forma y á los mismos precios que **regian cuando hicieron la suscripcion.**

Siguen admitiéndose nuevas suscripciones á seis pesetas cada volumen de 450 á 500 páginas, abonando de una vez todos los publicados y por los restantes se abonará también á 6 pesetas tomo, 17 pesetas por tres, y 37 por siete.

Reuniéndose tres ó más para suscribirse, se rebaja el 8 por 100; reuniéndose seis el 15 por 100, y desde 12 en adelante el 25 por 100.

SUSCRICION Á LOS APÉNDICES AL DICCIONARIO.

Como la 3.^a edicion del DICCIONARIO DE LA ADMINISTRACION ESPAÑOLA, comprende, y así lo indican sus portadas, las leyes y demás disposiciones legislativas hasta fin de 1876, damos cada año un Apéndice al mismo, y así conserva siempre la obra su interés de actualidad.

Hemos ya publicado el Apéndice de 1877 y por entregas estamos dando el del corriente año de 1878.

El Apéndice de 1877 forma un tomo de 568 páginas con dos índices, uno cronológico y otro alfabético. Su precio 7 pesetas en Madrid, y el mismo precio para los señores suscritores remitido á provincias.

El Apéndice de 1878, que se reparte por entregas con su cubierta, se ha mejorado notablemente y formará un voluminoso tomo de 1.000 á 1.200 páginas, comprendiendo dos grandes Secciones, una de Legislacion y otra de Jurisprudencia, y al fin del tomo un completo *Índice cronológico de las disposiciones legislativas, otro tambien cronológico de las decisiones del Tribunal Supremo de Justicia y del Consejo de Estado*, y un gran **Repertorio general alfabético y razonado de la Legislacion y de la Jurisprudencia.** De modo que el Apéndice al Diccionario, Boletín Jurídico-Administrativo, será por su abundante lectura, por su forma y dimensiones, por la generalidad de las materias jurídico-administrativas que abraza, por sus esmerados epígrafes y por su módico precio, un libro de consulta para todas las clases forenses, para los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales y para toda clase de funcionarios públicos. El precio por suscripcion, es 10 pesetas por todo el tomo ó anuario, y se sirven á vuelta de correo todas las entregas publicadas.—Después de terminado el tomo costará una peseta más.

Todos los señores libreros que nos hagan pedidos del DICCIONARIO por su cuenta figurarán en las cubiertas del DICCIONARIO y BOLETIN y en los prospectos, entre los puntos de venta y suscripcion á dicha obra. **No damos ejemplares en comision**, pero haremos al Comercio de libros rebajas proporcionadas á los pedidos llegando á tres ejemplares, á fin de que en sus casas puedan admitir suscripciones sin recargo.

Para uniformar la direccion de la correspondencia y evitar extravios, se dirigirá siempre en esta forma.—**Sr. D. Marcelo Martinez Alcubilla, Fomento 1, MADRID.**—Es conveniente poner siempre en los sobres esta misma direccion.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Madrid, en la Administracion de la obra, Fomento, 1 triplicado, entresuelo, y en las librerías de Perdiguero, Gomez, Moya y Plaza, Cuesta, Guio, Baylli-Baylliere, Jubera, Suarez, é Hijos de Fè.—Barcelona, Sres. Roig hermanos, y Lago y Dieguez.—Búrgos, Sr. Rodriguez.—Cádiz, Sr. Morillas.—Granada, Sr. Sabatel.—Málaga, Sr. Moya.—Oviedo, Sres. Galan y Martinez.—Salamanca, Sr. Hernandez.—Sevilla, Sres. Hijos de Fè.—Valencia, D. Pascual Aguilar.—Valladolid, Sres. Hijos de Rodriguez, Miñon y Nuevo.—Zaragoza, Sra. Viuda de Heredia y Sanz.